



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señores

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Autorización eliminación Propuestas no ganadoras, Fondo acumulado Secretaría de Cultura Ciudadana.

Justificación

En este cuatrienio la Secretaría de Cultura Ciudadana realizó un énfasis importante en lo concerniente a la organización documental de sus archivos, principalmente en el Archivo de gestión de contratos y adelantó una importante labor con la identificación de un fondo acumulado, para lo cual fue necesario realizar la contratación de personal profesional en archivística con dedicación exclusiva para esta descripción, la cual tardó un año en su ejecución.

Se revisaron 324 unidades de conservación (cajas) que hacen parte de este acumulado, dando como resultado 4690 registros con documentos producidos entre los años 1981 y 2017, lo que da cuenta también de múltiples cambios a nivel orgánico-administrativo de la Alcaldía de Medellín y la Secretaría de cultura ciudadana. De estos 4690 registros, **2161 registros (220 cajas aproximadamente)**, corresponden a propuestas no ganadoras de los años 2008-2009 y las 104 cajas restantes son diferentes tipologías documentales entre los años 1981 y 2017.

Se han sostenido diferentes conversaciones a lo largo del año con el Archivo Central a fin de definir cuál es el procedimiento idóneo a seguir, puntualmente, con las propuestas no ganadoras de este fondo acumulado, dado su volumen y complejidad, y que de acuerdo al análisis jurídico y archivístico que se ha realizado desde la Secretaría de Cultura, se ha recomendado la eliminación de estas propuestas amparado en lo siguiente:

- De acuerdo a la circular 045 de 2010 emitida por la Secretaria de servicios administrativos, se indica que las propuestas no ganadoras hacen parte del proceso precontractual y la denominación de la serie en la Tabla de Retención documental es licitaciones, concursos y/o convocatorias (21900-28.02), donde su procedimiento establece un tiempo de retención documental en el Archivo de Gestión (2 años) y Central (8 años), posteriormente a ello se procede a seleccionar una muestra del 2% según



lo definirá el Comité de Archivo y se transfiere al Archivo Histórico. Lo cual aplica para este caso.

- En concepto técnico del Archivo General de la Nación¹, para el tratamiento de las propuestas no ganadoras se sugiere, con fundamento en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, que este tipo de propuestas se conserven por un mínimo de 2 años, y la forma de administración de las mismas, si es en gestión o en central, debe obedecer a los estudios de volumen documental, facilidad de recepción y demás características archivísticas, que se deben tener en cuenta para asignar los tiempos de retención, su transferencia y eliminación.
- Según concepto técnico emitido por el Archivo General de la Nación², acerca del procedimiento que se lleva a cabo para la eliminación documental, se tiene que:

“Desde el punto de vista normativo y técnico, se debe atender lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo 04 de 2013, Eliminación de documentos y lo señalado a continuación, en relación con las **Tablas de Retención Documental, como el instrumento archivístico a aplicar, cuando se van a eliminar documentos:**
(...)

ARTICULO 4. Cuadros de clasificación.

Parágrafo 2°. “Los tiempos de retención consignados en dichos instrumentos archivísticos, deben definirse por Series, Subseries documentales y aplican para todos los tipos documentales de la misma serie o Subserie. No podrán fijarse plazos de retención por tipos documentales, independientemente que se trate de documentos físicos o electrónicos almacenados en forma separada de la serie o Subserie a la que pertenecen.

¹ https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/conceptostecnicos/2016/SUBATPA/Radicado_2-2016-00909.pdf

²

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/conceptostecnicos/2016/SUBGPD/Radicado_%202-2016-00524.pdf#:~:text=No%20podr%C3%A1n%20fijarse%20plazos%20de,Subserie%20a%20la%20que%20pertenece%E2%80%9D



Lo anterior, para aclarar que de igual manera en que se asignan los tiempos de retención a las Series y Subseries documentales, éstas deben transferirse completas cuando hayan cumplido su gestión administrativa o eliminarse si esa fue la disposición final establecida en las Tablas de Retención Documental”.

Propuesta

Si bien estas propuestas no ganadoras hacen parte de un proceso contractual que ya fue transferido al Archivo Central, las disposiciones en materia archivística dadas por el Municipio de Medellín para este periodo 2008-2009, establecían que solo se enviaban en transferencia primaria los expedientes de los procesos contractuales adjudicados, indicando que las propuestas no ganadoras si bien formaban parte del proceso debían permanecer en el Archivo de gestión de la época garantizando su conservación, pero sin mayores precisiones sobre su tratamiento una vez caducados sus valores archivísticos primarios.

- Conforme a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 de la Ley General de Archivos “Elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental”, las TRD se aprueban por el representante legal de la entidad, previo concepto del Comité Interno de Archivo, el cual en su momento contó con la evaluación y convalidación del Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca, respaldado por el Archivo General de la Nación y que por lo tanto, como lo señala el artículo 13° de este mismo acuerdo **“Una vez aprobadas y convalidadas las entidades deberán proceder a su implementación”**

Según la respuesta al radicado 202320086404 “Eliminación documental de propuestas no ganadoras registradas en el inventario natural del piso 13 del CAM” dada por el Archivo Central, este no contempló lo dictado en el artículo 13° del acuerdo 004 de 2013, ni el concepto técnico dado por el Archivo General de la Nación para el tratamiento de las propuestas no ganadoras, amparado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, mencionado anteriormente, los cuales proporcionan todo el aval para la eliminación de las propuestas no ganadoras.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con lo anterior, solicito que desde dicho comité se emita la autorización para la eliminación de estas propuestas, por el cumplimiento de los tiempos de retención según las Tablas de Retención; por el volumen de estas y por toda la normatividad que ampara su eliminación, expuesta en este documento.

Anexo: Inventario de las propuestas contractuales del inventario natural

Tatiana María Muñoz
Líder de Programa Jurídica
Secretaria de Cultura

Jhon Fredy Pérez Restrepo

Jhon Fredy Pérez
Archivista
Secretaria de Cultura

ME
DE
LLÍN